

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS
CUERPOS LEGALES PARA PROMOVER LA
GOBERNABILIDAD Y LA
REPRESENTATIVIDAD DEL SISTEMA
POLÍTICO (BOLETÍN N° 17640-06).**

Santiago, 02 de marzo de 2026

N° 321-373/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para modificar el numeral 2 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el literal a) por el siguiente:

"a) Incorporáse, en el literal d) del inciso primero, luego del punto final que pasa a ser seguido, la frase "Del mismo modo, deberá expresar su condena a los sistemas totalitarios, al uso de la violencia, el propugnarla o incitar a ella como método de acción política. Asimismo, deberá condenar los actos de corrupción y reafirmar su compromiso con la probidad y la transparencia en la actividad política."."

b) Reemplázase, en el inciso quinto que intercala el literal b), la frase



"pretendieron constituir" por la palabra "constituyeron".

2) Para modificar el numeral 3 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el literal a, el guarismo "0,5" por "0,3".

b) Elimínase el literal b, pasando el actual literal c a ser literal b.

3) Para intercalar el siguiente numeral 5, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"5. Agrégase el siguiente artículo 34 bis, nuevo:

"Artículo 34 bis.- Se considerará infracción grave a la disciplina interna el incumplimiento de los acuerdos del comité parlamentario del que formen parte los diputados o senadores, según corresponda."."

AL ARTÍCULO SEGUNDO

4) Para eliminar el numeral 2.

5) Para eliminar el numeral 3.

AL ARTÍCULO TERCERO

6) Para eliminarlo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes.

AL ARTÍCULO CUARTO

7) Para eliminarlo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes.



**AL ARTÍCULO QUINTO, QUE HA PASADO A SER
TERCERO**

8) Para incorporar el siguiente numeral 3, nuevo:

"3. Agrégase el siguiente artículo 5 E, nuevo:

"Artículo 5 E.- En caso de renuncia de un diputado o senador al comité parlamentario al que pertenezca, dicho comité conservará la totalidad de asignaciones para el funcionamiento de dicho comité parlamentario que corresponderían por dicho diputado o senador. Si el diputado o senador se incorpora posteriormente a otro comité, este comité no incrementará las asignaciones para los comités parlamentarios."."

AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO

9) Para reemplazar la frase "dieciocho meses" por "doscientos diez días".

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, NUEVO

10) Para incorporar el siguiente artículo quinto transitorio, nuevo:

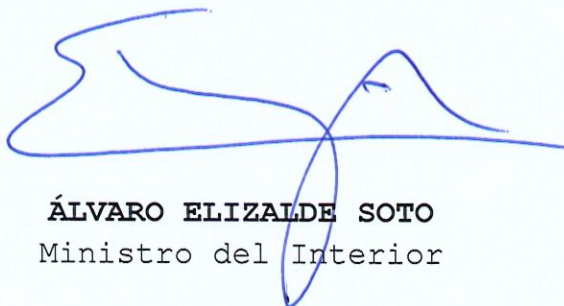
"Artículo quinto.- Los partidos políticos legalmente constituidos y en formación, dispondrán de seis meses para adecuar sus declaraciones de principios a los requisitos establecidos por la presente ley."."



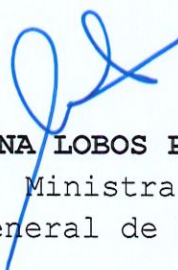
Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Ministro del Interior



MACARENA LOBOS PALACIOS
Ministra
Secretaria General de la Presidencia





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 57GG

I.F. N°57/02.03.2026
I.F. N°257/01.09.2025
I.F. N°173/30.06.2025

Informe Financiero Complementario
Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para promover la gobernabilidad y la representatividad del sistema político
Boletín N°17.640-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°321-373) buscan modificar el proyecto de ley en los siguientes temas principales:

1. Se incorpora como obligación para constituir un partido político la expresión de condena a los sistemas totalitarios, al uso de la violencia, el propugnarla o incitar a ella como método de acción política, condenar los actos de corrupción y reafirmar su compromiso con la probidad y la transparencia en la actividad política. Dichas menciones deberán estar incorporadas en la escritura pública del partido político.
2. Se modifica el guarismo a 0,3% de los electores que conformaron el padrón electoral definitivo para la conformación de un partido político.
3. Se establece como infracción grave a la disciplina interna el incumplimiento de los acuerdos del comité parlamentario del que formen parte los diputados o senadores, según corresponda.
4. Se establece que en caso de renuncia de un diputado o senador al comité parlamentario al que pertenezca, dicho comité conservará la totalidad de asignaciones para el funcionamiento de dicho comité parlamentario que corresponderían por dicho diputado o senador. En el caso de que el diputado o senador se incorpora posteriormente a otro comité, este comité no incrementará las asignaciones para los comités parlamentarios.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de las indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 57GG

I.F. N°57/02.03.2026
I.F. N°257/01.09.2025
I.F. N°173/30.06.2025

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para promover la gobernabilidad y la representatividad del sistema político.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 57GG

I.F. N°57/02.03.2026
I.F. N°257/01.09.2025
I.F. N°173/30.06.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

